

SECRETARIA: Al Despacho, el presente proceso ejecutivo, informándole que mediante memorial de 22 de julio de 2022 (fl. 86) la demandada solicita la devolución del pago de títulos de depósitos judiciales, que le han sido descontados, como quiera que se encuentra terminado por pago total de la obligación. Sírvase proveer
Toluviejo, Sucre, 9 de agosto de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Nueve (9) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Ref.: EJECUTIVO

Demandante: MACROFINANCIERA S.A.

Demandada: JAMILIDETH LLORENTE FARAJ

Radicado: 2014-00114-00

Revisada la nota secretarial que antecede y el expediente, se observa que efectivamente mediante auto de 11 de mayo de 2022 (fl. 83), se ordenó la terminación del proceso por pago de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar.

Teniendo en cuenta lo anterior y la solicitud de la demandada en relación a la entrega de los títulos de depósitos judiciales, se procedió a verificar el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y se evidencia la existencia de dos (2) títulos de depósitos judiciales (N°s 463820000016370 y 463820000016532), por lo que el despacho ordenará su devolución a la memorialista, teniendo en cuenta que el proceso fue terminado por pago de la obligación.

Por lo anterior se,

RESUELVE

Hacer entrega de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en favor de este proceso, a la demandada JAMILIDETH LLORENTE FARAJ, con la C.C. 23.218.733.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de
estado N° 94 de fecha 10 de agosto
de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria